

**REGLAMENTO DE
PRÁCTICAS EXTERNAS DE LA
UNIVERSIDAD DE BURGOS**

*APROBADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE BURGOS (21 DE JULIO DE 2010)*



El presente reglamento establece los requisitos mínimos que deben cumplir las prácticas externas de los estudiantes de las diferentes titulaciones de la Universidad de Burgos en empresas, entidades e instituciones.

Está basado en los criterios seguidos en el Documento Principios Orientadores de las Prácticas Externas aprobado por el Área de Trabajo de Empleo de la RUNAE el 25 de enero de 2010.

El Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio sobre Programas de Cooperación Educativa, actualizado por el Real Decreto 1845/1994 de 9 de septiembre, es el marco legal donde se habilita a las Universidades para poder realizar convenios con empresas, entidades e instituciones para que sus estudiantes puedan hacer prácticas externas, las cuáles tienen como finalidad reforzar su formación aportando una experiencia profesional y facilitando su incorporación al mercado laboral.

Es objetivo de la Universidad de Burgos preparar a los estudiantes para su futuro profesional desarrollando sus capacidades y es por ello, que procurará que los estudiantes en los casos en que los planes de estudios así lo reflejen, y cuando no sea así, en la medida de sus posibilidades, completen su formación aumentando así su empleabilidad mediante las prácticas en empresas.

La Universidad de Burgos es la responsable de gestionar los Acuerdos de Colaboración con empresas, entidades e instituciones para la realización de los Programas de Cooperación Educativa.

La Unidad de Empleo gestionará programas de prácticas externas y podrá colaborar con las diferentes titulaciones en las tareas de apoyo administrativo a la gestión de sus prácticas académicas si así lo solicitasen.

La Universidad de Burgos asegurará el buen desarrollo y calidad de las prácticas bajo los siguientes principios.



1. DEFINICIÓN

Las prácticas externas son una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes y supervisada por la Universidad de Burgos, cuyo objetivo es completar la formación teórico-práctica y adquirir las competencias necesarias para el desarrollo de sus futuras actividades profesionales.

Dichas prácticas se llevarán a cabo en empresas, entidades e instituciones (en adelante entidades), incluyendo a la propia Universidad.

Dado la naturaleza estrictamente formativa de las mismas, éstas no conllevan ninguna obligación propia de un contrato laboral.

2. OBJETIVOS

Con el desarrollo de las prácticas externas se pretenden alcanzar los siguientes objetivos:

- a. Contribuir a la formación integral de los estudiantes, complementando sus enseñanzas teóricas y prácticas.
- b. Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c. Favorecer el desarrollo por parte de los estudiantes de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- d. Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo cualificado.

3. MODALIDADES

Se establecen, al menos, dos modalidades de prácticas externas que pueden ser concurrentes:

- a. Curriculares. Son aquellas que están incluidas en diversos planes de estudios.



b. Extracurriculares. Son aquellas que se realizan con carácter voluntario, durante el período de formación de los estudiantes y que, aún teniendo los mismos fines, no están incluidas en los planes de estudios, sin perjuicio de su mención posterior en el Suplemento Europeo al Título.

4. DURACIÓN

Los estudiantes podrán realizar de acuerdo a la normativa un máximo del 50% del tiempo íntegro que constituye el curso académico.

Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca cada plan de estudios, y las prácticas externas extracurriculares tendrán la duración que establezcan las partes, sin que en ningún caso la duración total de prácticas externas realizadas supere el máximo establecido en el párrafo anterior.

Esta duración con carácter general deberá adaptarse, en cualquier caso, a la normativa específica que pueda regular aspectos propios de cada titulación.

5. HORARIOS

El horario para la realización de las prácticas externas curriculares será la que especifique el correspondiente plan de estudios y en las extracurriculares será establecido a través de un acuerdo previo entre la entidad y el estudiante, estando la entidad obligada a respetar el cumplimiento de los deberes académicos del estudiante.

6. ESTUDIANTES

6.1. DESTINATARIOS

Podrán realizar prácticas externas:

- a. Estudiantes matriculados en cualquier titulación oficial impartida por la Universidad o por los Centros adscritos a la misma.
- b. Estudiantes de otras universidades españolas, en virtud de programas nacionales de movilidad o de convenios establecidos entre las mismas.
- c. Estudiantes de universidades extranjeras en función de los programas internacionales que permitan su vinculación académica a la Universidad.



6.2. REQUISITOS

Serán requisitos necesarios para acceder a las prácticas externas:

- a. Estar matriculado en el título universitario por el que se opta a la realización de prácticas externas.
- b. En el caso de las prácticas externas curriculares, estar matriculado en la asignatura vinculada según lo establezca el plan de estudios, y sin perjuicio de los requisitos adicionales establecidos en los planes para su realización
- c. En el caso de prácticas externas extracurriculares se exigirá que el estudiante haya superado el 50% de los créditos necesarios para la obtención del título universitario cuyas enseñanzas esté cursando.

A efectos de dicho computo, en las titulaciones de segundo ciclo se considerarán los créditos superados en el primer ciclo.

- d. En el caso de prácticas externas extracurriculares, estar registrado como demandante en el órgano gestor de prácticas.
- e. No tener relación contractual con entidad durante el período de realización de prácticas, salvo autorización expresa del órgano gestor de prácticas.

6.3. DERECHOS

- a. Poder realizar prácticas externas siempre que se cumpla con los requisitos exigidos.
- b. Ser tutelados durante el período de ejecución de sus prácticas externas por un tutor académico y un tutor empresarial.
- c. Ser evaluado al finalizar el período de prácticas por los tutores académico y empresarial.
- d. Obtener un certificado o informe por parte de la entidad donde haya realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, del rendimiento.
- e. Obtener un certificado o informe por parte de la Universidad de Burgos, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, del rendimiento.



- f. Tener la cobertura de un seguro durante el período de realización de las prácticas.
- g. En los casos en que así se estipule, percibir la aportación económica prevista por parte de la entidad en concepto de bolsa o ayuda al estudio, siendo satisfecha en los plazos establecidos al efecto.
- h. Recibir la documentación administrativa asociada a sus prácticas.
- i. A la propiedad intelectual en los términos establecidos por la legislación reguladora de la materia.
- j. Recibir información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales por parte de la entidad
- k. Asistir a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de sus estudios, así como a la asistencia a las reuniones de los órganos de gobierno de la Universidad, comunicándolo previamente y con antelación suficiente a la entidad.

6.4. DEBERES

- a. Conocer y cumplir la normativa vigente relativa a las prácticas externas.
- b. Conocer y cumplir el programa de las prácticas siguiendo las indicaciones de su tutor empresarial, bajo la supervisión del tutor académico.
- c. Mantener contacto con el tutor académico durante la práctica e informarle sobre cualquier incidencia que pueda surgir en el desarrollo de la misma.
- d. Complimentar y entregar al órgano gestor de prácticas de la Universidad, todos los documentos e informes que se soliciten para el seguimiento y evaluación.
- e. Incorporarse a la entidad de que se trate en la fecha acordada, cumpliendo con el horario pactado con la entidad para la realización de las prácticas externas y respetando sus normas de funcionamiento
- f. Desarrollar el plan de formación y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad, de acuerdo con las líneas de colaboración establecidas en el proyecto formativo.



- g. Guardar confidencialidad en relación con la información interna y no explotar aquellas tareas realizadas en las prácticas de la entidad, salvo autorización expresa de la misma.
- h. Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad, salvaguardando el buen nombre de la Universidad de Burgos.
- i. Elaborar una memoria que refleje la actividad realizada durante el período de prácticas y que previa supervisión del tutor académico será entregada al órgano gestor de prácticas en los plazos establecidos al efecto.

7. TUTOR EMPRESARIAL

7.1. REQUISITOS

- a. El tutor empresarial deberá ser una persona directamente vinculada a la entidad en que se realicen las prácticas y designado por la misma con experiencia profesional en el área en que el estudiante vaya a desarrollar su actividad y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.
- b. No puede coincidir con el tutor académico.

7.2. DERECHOS

- a. El tutor empresarial tiene derecho a la acreditación si así lo solicita, por parte de la Universidad, de la labor que desempeña como tutor de un estudiante en prácticas
- b. Ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas de la Universidad, así como del programa formativo y de las condiciones bajo las que se han de desarrollar las prácticas.

7.3. DEBERES

- a. Conocer y cumplir la normativa vigente relativa a las prácticas externas.
- b. Acoger al estudiante y organizar el plan de formación a desarrollar durante su estancia en entidad.
- c. Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica, con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso por el aprendizaje.



- d. Informar al estudiante sobre la organización y funcionamiento de la entidad.
- e. Autorizar las modificaciones que puedan producirse para el normal desarrollo de las prácticas sin que se altere sustancialmente el programa formativo y siempre con el acuerdo previo del tutor académico.
- f. Coordinar con el tutor académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- g. Comunicar al órgano gestor de prácticas todos aquellos aspectos relativos a las prácticas, tales como incidencias que se produzcan, sugerencias de mejora o cuestiones similares.
- h. Emitir un informe final de la práctica, de la labor realizada por el estudiante en la entidad.
- i. Asegurarse que el alumno recibe la formación por parte de la entidad, sobre riesgos laborales, aplicable a la actividad que desarrolla.
- j. Ayudar al estudiante durante el desarrollo de las prácticas, a la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza.

8. TUTOR ACADÉMICO.

8.1. REQUISITOS

El tutor académico de las prácticas debe ser un profesor que imparta docencia en la titulación cursada por el estudiante.

8.2. DESIGNACIÓN

a. La designación se hará de conformidad con el procedimiento establecido en cada órgano gestor de prácticas.

8.3. DERECHOS.

- a. El tutor académico tiene derecho al reconocimiento efectivo de su actividad académica según indique la normativa vigente.
- b. Recibir la acreditación si así lo solicita, por parte de la Universidad, de la labor que desempeña como tutor de un estudiante en prácticas.



c. Ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas de la Universidad, así como del programa formativo y de las condiciones bajo las que se han de desarrollar las prácticas.

8.4. DEBERES.

- a. Conocer y cumplir la normativa vigente relativa a las prácticas externas.
- b. Velar por el normal cumplimiento del desarrollo del programa de prácticas
- c. Llevar a cabo la tutoría controlando las condiciones de desarrollo y realizando el seguimiento de las prácticas.
- d. Colaborar con el tutor empresarial.
- e. Autorizar las modificaciones que se produzcan en el proyecto formativo respecto al programa inicial.
- f. Elaborar un informe de evaluación sobre las prácticas tutorizadas. El contenido de este informe vendrá regulado por el reglamento de cada titulación al respecto.
- g. Supervisar la memoria de prácticas elaborada por el alumno.
- h. Guardar secreto profesional con relación a cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- i. Informar al órgano responsable de prácticas de las posibles incidencias surgidas.

9. LA ENTIDAD

9.1. DERECHOS.

- a. Ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas de la Universidad, así como del programa formativo y de las condiciones bajo las que se han de desarrollar las prácticas
- b. Acreditación efectiva por parte de la Universidad de su labor de colaboración en la formación de los estudiantes.
- c. A que se respete la confidencialidad de los datos de la entidad tratados en el transcurso de la práctica.



- d. A que el desarrollo de las prácticas no interfiera negativamente con el normal desenvolvimiento de las tareas propias de la entidad.
- e. Recabar información previa sobre el estudiante que vaya a realizar las prácticas en la entidad, en lo relacionado con la actividad que va a desarrollar.
- f. A la resolución del convenio de prácticas con arreglo a lo previsto en este documento.

9.2. DEBERES

- a. Conocer y cumplir la normativa vigente relativa a las prácticas externas.
- b. Hacer un seguimiento de las prácticas a través del tutor empresarial.
- c. Elaborar un informe sobre las prácticas desarrolladas por el estudiante.
- d. Proporcionar a la Universidad la información que le pueda solicitar en relación con las prácticas.
- e. Cumplir las condiciones contenidas en el convenio regulador de las prácticas externas.
- f. Nombrar un tutor empresarial encargado de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al órgano gestor de prácticas.
- g. Cumplir con la normativa vigente sobre prevención de riesgos laborales.
- h. Garantizar la formación complementaria que precise el estudiante para realizar las prácticas.
- i. Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno de la Universidad.
- j. Posibilitar al tutor académico el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- k. Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas.
- l. Cumplir con la programación de las actividades formativas, previamente acordadas con la Universidad, y revisar la programación si fuese considerado necesario por alguna de las partes.



10. FACULTAD DE REVOCACIÓN.

La Universidad se reserva la facultad de revocar, para un estudiante o grupo de estudiantes la participación en el convenio por incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén, en cada caso, vigentes.

11. EL PROYECTO FORMATIVO.

a. El proyecto formativo de prácticas deberá ser elaborado por los responsables académicos de la titulación y concretará los objetivos educativos y las actividades a realizar por los estudiantes de prácticas. La definición de los objetivos se realizará considerando las competencias que se quiere que los estudiantes desarrollen. Los contenidos de las prácticas se diseñarán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a obtener con los estudios cursados.

Dicho proyecto desarrollará de modo pormenorizado, las características necesarias que han de tener las entidades para el adecuado cumplimiento de los objetivos de las prácticas.

b. En el caso de las prácticas curriculares de cualquier título, el proyecto formativo contendrá, al menos, de modo inequívoco los siguientes epígrafes:

- Competencias formativas previstas del estudiante que cursa la titulación.
- Competencias específicas que se pretenden adquirir con las prácticas.
- Enumeración de la/s entidad/es susceptibles de acoger las prácticas o en su defecto el perfil detallado y características que ha de tener la entidad idónea para el desarrollo de las prácticas.

c. Será responsabilidad fundamental de cada centro, a través de los mecanismos que éste establezca, la captación y validación de las entidades susceptibles de acoger estudiantes que vayan a cursar prácticas curriculares de las titulaciones de ese centro.



12. GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

- a. Corresponde al órgano gestor de las prácticas externas la gestión administrativa de este proceso y velar por el cumplimiento de la normativa vigente en esta materia.
- b. Con carácter general, el órgano gestor de prácticas desarrollará la labor de gestión de las prácticas externas con arreglo a las solicitudes formuladas tanto por los estudiantes como por las entidades interesadas.
- c. En el caso de las prácticas curriculares, el órgano gestor de prácticas desarrollará dichas labores, previa comunicación tanto del Proyecto Formativo por parte de los responsables académicos competentes de la titulación, así como de las entidades susceptibles de acoger estudiantes que vayan a cursar prácticas curriculares de las titulaciones. El órgano gestor de prácticas prestará la colaboración administrativa en todos los trámites relacionados con la captación de entidades para el desarrollo de las prácticas curriculares.
- d. Corresponde al órgano gestor de prácticas la adecuada difusión de los programas que se oferten.
- e. En toda oferta de prácticas externas, deberán quedar reflejados, salvo causa que lo justifique, los siguientes datos:
 - Nombre o razón social y CIF de la entidad que oferta las prácticas externas.
 - Centro, localidad y dirección donde se realizarán las prácticas externas.
 - Fecha de comienzo y fin de las prácticas así como su duración en horas.
 - Número de horas diarias de dedicación o jornada.
 - Actividades y competencias a desarrollar, así como frecuencia temporal de las mismas.
 - Titulación o titulaciones a las que van dirigidas las prácticas externas.
 - Nombre del tutor académico.
 - Nombre del tutor empresarial.



- Requisitos exigidos por la entidad a los estudiantes, debiendo ser autorizados por el responsable del programa de prácticas.
 - Cuantía de la bolsa de ayuda al estudio, en su caso.
- f. Para la adecuada gestión de las prácticas, se realizará un procedimiento de solicitud y adjudicación de prácticas externas, en el que se facilitará en su caso la participación de la entidad solicitante, con arreglo a criterios objetivos previamente determinados garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades.
- g. La Universidad dará con carácter general prioridad a aquellos estudiantes que realizan prácticas curriculares frente a los que solicitan prácticas extracurriculares, y en cualquier caso, siguiendo los criterios marcados por el reglamento de titulación.
- h. Para hacer efectiva la asignación de las prácticas, los órganos competentes de la Universidad podrán establecer un plazo para que los estudiantes formalicen sus solicitudes de prácticas.
- i. El estudiante que, sin causa justificada, rechace la práctica externa o no se incorpore a una práctica asignada que haya solicitado, tendrá la penalización que cada órgano gestor de prácticas determine.
- j. El estudiante que no esté de acuerdo con la asignación de prácticas realizada por el órgano competente de la Universidad con arreglo a un procedimiento previamente establecido, podrá interponer recurso ante el Vicerrector competente.
- k. Se podrán considerar procedimientos válidos de gestión de programas de prácticas tanto aquellos en los que el estudiante realice una solicitud concreta para una determinada entidad, como aquellos en los que una entidad solicite un estudiante concreto. En estos casos, previa justificación por alguna de las partes implicadas, se gestionarán las prácticas con autorización del órgano gestor de prácticas. Para las prácticas curriculares, dichos procedimientos podrán ser empleados, sin perjuicio de lo que determinen los reglamentos específicos de cada centro.



13. INFORMES

13.1. DEL TUTOR EMPRESARIAL.

El tutor empresarial entregará al tutor académico un informe que recogerá el número de horas de prácticas desarrolladas por el estudiante, actividades realizadas.

En dicho informe se podrán valorar aspectos como:

- a. Capacidad técnica.
- b. Capacidad de aprendizaje.
- c. Administración de trabajos.
- d. Habilidades de comunicación oral y escrita.
- e. Sentido de la responsabilidad.
- f. Facilidad de adaptación.
- g. Creatividad.
- h. Implicación personal.
- i. Motivación.
- j. Receptividad a las críticas.
- k. Puntualidad.
- l. Relaciones con su entorno laboral.
- m. Capacidad de trabajo en equipo.
- n. Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos.

13.2. ESTUDIANTES

El estudiante elaborará y entregará al tutor académico, la memoria final de las prácticas. El contenido de esta memoria vendrá regulado por el reglamento de cada titulación al respecto. No obstante, con carácter general figurarán los siguientes aspectos:

- a. Datos personales del estudiante.
- b. Nombre de la entidad y lugar de ubicación.
- c. Breve descripción de la entidad en cuanto a su tamaño, actividad, etc.
- d. Departamento/s a los que ha estado asignado.



- e. Descripción concreta y detallada de las tareas y trabajos desarrollados.
- f. Nivel de relación de las tareas desarrolladas con los conocimientos adquiridos en los estudios universitarios, de los problemas detectados y el procedimiento seguido para su resolución.
- g. Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.
- h. Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.
- i. Cualquier otro aspecto que el órgano gestor de prácticas considere oportuno.

13.3. TUTOR ACADÉMICO.

El tutor académico evaluará las prácticas desarrolladas cumplimentando el correspondiente informe de valoración final que deberá tener en cuenta el seguimiento llevado a cabo, el informe del tutor empresarial y la memoria final entregada por el estudiante.

14. EL RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE LAS PRÁCTICAS CURRICULARES

- a. El reconocimiento académico de las prácticas curriculares se realizará según lo establecido en cada plan de estudios. En este sentido, la Universidad elaborará un modelo de certificado de prácticas que facilite la comunicación con las entidades colaboradoras al ofrecerles una forma homogénea de transmitir los contenidos y resultados de las prácticas.
- b. De igual manera, para favorecer la movilidad internacional de los estudiantes se adaptará un formato similar al establecido para los programas de intercambio europeos.
- c. En el caso de las prácticas curriculares, el estudiante que no estuviese conforme con la calificación final obtenida podrá impugnarla con arreglo a los procedimientos que la Universidad determine para las reclamaciones contra las calificaciones en general.

15. DOCUMENTO ACREDITATIVO DE PRÁCTICAS.



a. La Universidad de Burgos emitirá un Certificado al estudiante una vez finalizado el tiempo de su práctica formativa que contenga los siguientes aspectos:

- Titular del certificado
- Organización de acogida
- Duración de la práctica
- Las actividades realizadas
- Órgano gestor de prácticas que expide el certificado.

En el caso de las prácticas curriculares, no será necesario emitir dicho certificado, al ser una actividad que forma parte del Plan de Estudios y por tanto con su propio sistema de acreditación.

b. La Universidad de Burgos podrá expedir, previa petición del tutor académico o empresarial, un certificado acreditativo de su labor.

16. COBERTURA DE SEGURO.

Para la cobertura de las posibles contingencias que pudieran surgir en el desarrollo de las prácticas, la Universidad de Burgos garantizará la adecuada cobertura de los estudiantes a través de la suscripción de los correspondientes seguros que incluirán a todos los estudiantes que las realicen, excepto para aquellos estudiantes mayores de 28 años que deberán suscribir su propio seguro con la cobertura necesaria, por estar fuera de la cobertura del seguro habitual de la Universidad.

17. GARANTÍA DE CALIDAD DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS.

El órgano gestor de prácticas se encargará del desarrollo de los procedimientos adecuados que velen por el cumplimiento de los Sistemas de Garantía Interna de Calidad de la Universidad de Burgos y del Sistema de Información de la Universidad de Burgos

18. ASPECTOS ECONÓMICOS.



El convenio de prácticas podrá prever la aportación por las entidades de una cantidad en concepto de bolsa o ayuda al estudio, que será satisfecha en la forma que determine el propio convenio.

La cuantía de esta ayuda podrá hacerse constar, bien en el propio convenio o bien en el anexo al convenio y, en ningún caso, tendrá consideración de remuneración o nómina por la actividad desarrollada al no existir relación contractual. Dicha bolsa o ayuda no se asemejará ni en concepto ni en cuantías a lo previsto en el sistema retributivo laboral establecido en la entidad en cuestión.

Asimismo, se establece una cantidad en concepto de seguro y gestión por el importe que determine la Universidad de Burgos, para las prácticas externas extracurriculares.

19. CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA.

19.1. REQUISITOS.

- a. La realización de prácticas externas requerirá la suscripción previa de un acuerdo de colaboración entre la Universidad y la entidad, que regulará la cooperación entre ambas partes para la formación práctica de los estudiantes.
- b. El convenio será suscrito, en nombre de la Universidad por el Rector o persona en quien delegue y, por parte de la entidad, por la persona que ostente la representación legal de la misma o, en su caso, en quien se delegue.
- c. La formalización del convenio será previa a la incorporación de los estudiantes a la entidad.

19.2. VIGENCIA.

Con carácter general, el convenio de cooperación estará vigente durante el curso académico para el que se suscriba, prorrogándose automáticamente en los cursos sucesivos, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, excepto que el convenio expresamente determine otra duración.

El convenio deberá llevar anexo los proyectos formativos vinculados al mismo.



19.3. DENUNCIA

- a. La denuncia del convenio por parte de la Universidad es potestad del Rector y se ejecutará con arreglo a lo establecido por la normativa propia de la Universidad.
- b. La denuncia por parte de la entidad deberá hacerse con un plazo mínimo de dos meses de antelación al inicio de la práctica, salvo que por razones de fuerza mayor no sea posible el preaviso señalado.

20. FINALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS.

- a. Las prácticas finalizarán por la conclusión del período fijado para ello.
- b. Así mismo, cualquiera de las partes podrá dar como finalizadas las prácticas de un estudiante, cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:
 - i Cese de actividades de cualquiera de las partes.
 - ii Circunstancias justificadas que impidan el desarrollo de las actividades programadas.
 - iii Mutuo acuerdo entre las partes intervinientes.
 - iv Incumplimiento del convenio por cualquiera de las partes.
 - v Renuncia expresa del estudiante seleccionado.
 - vi Pérdida de la condición de estudiante.

21. COMPATIBILIDAD

Lo recogido en este documento se entenderá sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales y en la normativa de prácticas Erasmus.